Ley Nº 1933 que concede una pensión del Estado a la señora Antonia Valdez Viuda Soto.— G. O. Nº 6897, del 19 de Febrero de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1933.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señora Antonia Valdéz Viuda Soto, hija del señor Manuel Soto, soldado de la Guerra de la Restauración.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Moisés García Mella,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de

febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1934, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona, en favor de la Logia Masónica "Enriquillo".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1934.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha 13 de enero del año 1949;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 13 de enero del 1949, un solar propiedad de la Común, que mide 587.18 metros cuadrados a la Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "Nº 35.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente dona, a la Respetable Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, de esta ciudad, para la construcción de su Templo, el solar de los del Ejido de esta Común, colindante al Norte con terrenos de la Barahona Co.; al Sur, calle "Colón"; al Este, solar de Mr. Gibbons, y al Oeste, calle "Mencía", con un área de 587.18 metros cuadrados.— Art. 2.— La mencionada institución no podrá destinar dicho solar a otro fin, sino aquél para el cual ha sido donado.— Art. 3.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931".— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal".

CONSIDERANDO: que la citada Resolución vino a ser enviada a la Hon. Cámara de Diputados, por la vía de la Se-

febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1934, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona, en favor de la Logia Masónica "Enriquillo".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1934.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha 13 de enero del año 1949;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 13 de enero del 1949, un solar propiedad de la Común, que mide 587.18 metros cuadrados a la Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "Nº 35.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente dona, a la Respetable Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, de esta ciudad, para la construcción de su Templo, el solar de los del Ejido de esta Común, colindante al Norte con terrenos de la Barahona Co.; al Sur, calle "Colón"; al Este, solar de Mr. Gibbons, y al Oeste, calle "Mencía", con un área de 587.18 metros cuadrados.— Art. 2.— La mencionada institución no podrá destinar dicho solar a otro fin, sino aquél para el cual ha sido donado.— Art. 3.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931".— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal".

CONSIDERANDO: que la citada Resolución vino a ser enviada a la Hon. Cámara de Diputados, por la vía de la Se-

febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1934, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona, en favor de la Logia Masónica "Enriquillo".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1934.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha 13 de enero del año 1949;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 13 de enero del 1949, un solar propiedad de la Común, que mide 587.18 metros cuadrados a la Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "Nº 35.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente dona, a la Respetable Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, de esta ciudad, para la construcción de su Templo, el solar de los del Ejido de esta Común, colindante al Norte con terrenos de la Barahona Co.; al Sur, calle "Colón"; al Este, solar de Mr. Gibbons, y al Oeste, calle "Mencía", con un área de 587.18 metros cuadrados.— Art. 2.— La mencionada institución no podrá destinar dicho solar a otro fin, sino aquél para el cual ha sido donado.— Art. 3.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931".— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal".

CONSIDERANDO: que la citada Resolución vino a ser enviada a la Hon. Cámara de Diputados, por la vía de la Se-

febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1934, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona, en favor de la Logia Masónica "Enriquillo".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1934.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha 13 de enero del año 1949;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 13 de enero del 1949, un solar propiedad de la Común, que mide 587.18 metros cuadrados a la Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "Nº 35.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente dona, a la Respetable Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, de esta ciudad, para la construcción de su Templo, el solar de los del Ejido de esta Común, colindante al Norte con terrenos de la Barahona Co.; al Sur, calle "Colón"; al Este, solar de Mr. Gibbons, y al Oeste, calle "Mencía", con un área de 587.18 metros cuadrados.— Art. 2.— La mencionada institución no podrá destinar dicho solar a otro fin, sino aquél para el cual ha sido donado.— Art. 3.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931".— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal".

CONSIDERANDO: que la citada Resolución vino a ser enviada a la Hon. Cámara de Diputados, por la vía de la Se-

febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1934, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona, en favor de la Logia Masónica "Enriquillo".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1934.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha 13 de enero del año 1949;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 13 de enero del 1949, un solar propiedad de la Común, que mide 587.18 metros cuadrados a la Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "Nº 35.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente dona, a la Respetable Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, de esta ciudad, para la construcción de su Templo, el solar de los del Ejido de esta Común, colindante al Norte con terrenos de la Barahona Co.; al Sur, calle "Colón"; al Este, solar de Mr. Gibbons, y al Oeste, calle "Mencía", con un área de 587.18 metros cuadrados.— Art. 2.— La mencionada institución no podrá destinar dicho solar a otro fin, sino aquél para el cual ha sido donado.— Art. 3.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931".— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal".

CONSIDERANDO: que la citada Resolución vino a ser enviada a la Hon. Cámara de Diputados, por la vía de la Se-

febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1934, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona, en favor de la Logia Masónica "Enriquillo".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1934.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha 13 de enero del año 1949;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 13 de enero del 1949, un solar propiedad de la Común, que mide 587.18 metros cuadrados a la Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "Nº 35.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente dona, a la Respetable Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, de esta ciudad, para la construcción de su Templo, el solar de los del Ejido de esta Común, colindante al Norte con terrenos de la Barahona Co.; al Sur, calle "Colón"; al Este, solar de Mr. Gibbons, y al Oeste, calle "Mencía", con un área de 587.18 metros cuadrados.— Art. 2.— La mencionada institución no podrá destinar dicho solar a otro fin, sino aquél para el cual ha sido donado.— Art. 3.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931".— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal".

CONSIDERANDO: que la citada Resolución vino a ser enviada a la Hon. Cámara de Diputados, por la vía de la Se-

febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1934, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona, en favor de la Logia Masónica "Enriquillo".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1934.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha 13 de enero del año 1949;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 13 de enero del 1949, un solar propiedad de la Común, que mide 587.18 metros cuadrados a la Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "Nº 35.— El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente dona, a la Respetable Logia Masónica "Enriquillo" Nº 26, de esta ciudad, para la construcción de su Templo, el solar de los del Ejido de esta Común, colindante al Norte con terrenos de la Barahona Co.; al Sur, calle "Colón"; al Este, solar de Mr. Gibbons, y al Oeste, calle "Mencía", con un área de 587.18 metros cuadrados.— Art. 2.— La mencionada institución no podrá destinar dicho solar a otro fin, sino aquél para el cual ha sido donado.— Art. 3.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931".— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal".

CONSIDERANDO: que la citada Resolución vino a ser enviada a la Hon. Cámara de Diputados, por la vía de la Se-